

**REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 90 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIA MARÍA ELIZABETH COLÍN AVILÉS, DE LA COMUNA DE QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**802**

**PUERTO MONTT,**

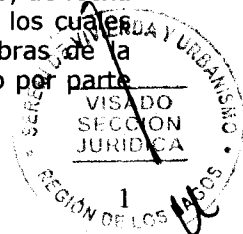
**07 DIC. 2020**

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo N°38;
2. El Ord. N°0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°2387 de fecha 20.11.2020, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, Programa de Protección Familiar, D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda Título III;
4. La Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
5. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y la Resolución Exenta RA N°272/1462/2019, de fecha 26.08.2019, que designa en calidad de suplente en el cargo de Jefe Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, y El Decreto Exento RA N°272/58/2019, de fecha 25.10.2019, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio N°2387 de 20.11.2020 el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial tenga a bien otorgar ampliación de plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de la beneficiaria María Elizabeth Colín Avilés, de la comuna de Quinchao;
2. Que, con fecha 10.11.2020, el Departamento Provincial de Chiloé del SERVIU región de Los Lagos, emite informe N°46/2020, a través del cual expone las razones argumentadas por la entidad patrocinante para solicitar la prórroga de vigencia del certificado de subsidio en comento, señalando que ésta se basa en la contingencia social acaecida a partir de octubre del año 2019 y que devino en la paralización parcial de los medios de producción, y, asimismo, a las barreras sanitarias instaladas en las vías de ingreso a la isla, en el contexto de la propagación del virus Covid-19, que, en definitiva, afectaron el suministro de materiales, traslado de éstos, utilización de mano de obra especializada y aprovechamiento en zonas especificadas;
3. Que se tuvo a la vista Informe de Avance de Obras, de fecha 10.11.2020, elaborado por el arquitecto de la Oficina de la Vivienda de la Municipalidad de Quinchao, en virtud del cual se desprende que la ampliación se encuentra 100% terminada, recibándose conforme de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, lo cual se encuentra en plena concordancia con lo expuesto en el oficio del Director del SERVIU, referido en el numeral 01 anterior, y en el que, por otra parte, hace presente que el subsidio se encuentra con presupuesto vigente;
4. Que, asimismo, se tiene presente lo solicitado por el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en su Memorandum N°323, de fecha 30.11.2020, en el que sugiere otorgar una prórroga por un plazo de 90 días, 30 de los cuales serán destinados a la realización de la recepción por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Quinchao y los restantes 60 días para tramitar el cobro del subsidio por parte del PSAT;



5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 letra d), del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que dispone: "**Artículo 38.-** Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

6. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta SEREMI concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, concluye que se tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 90 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIA MARÍA ELIZABETH COLÍN AVILÉS, DE LA COMUNA DE QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS;**

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo el trámite de cobro y pago de subsidio se verifique dentro de los plazos establecidos o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

  
**RODRIGO MASSA ALBARRÁN**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines de ley.

  
**MARCELO GONZALEZ MANRIQUE**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RMA/TSB/ihb

#### **DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Delegación provincial del SERVIU provincia de Chiloé

